



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 233087-2022

Nuevo Chimbote, 23 de abril de 2024

OFICIO N° 0120-2024-ANA-AAA.HCH

Señor
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Av. República de Chile Nro. 350

Jesús María.-

Asunto : Notificación

Referencia : Expediente administrativo CUT 233087-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar a su Despacho la **Resolución Directoral N° 0350-2024-ANA-AAA.HCH**, para conocimiento y fines respectivos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

JLMV/RGarcía



CUT: 233087-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0350-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 233087-2022** sobre Autorización de Uso de Agua Superficial de las aguas provenientes del **rio Chicama** solicitado por la **Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI**, señala el procedimiento denominado: **“Autorización de uso de agua” (Código: PA1100AB4E)** con los requisitos siguientes:

1. Solicitud dirigida al director de la AAA.
2. Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, cuando corresponda.
3. Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento.
4. Copia del documento que acredite la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial.
5. Indicar el número de constancia y fecha de pago

6. Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación;

Que, en mediante escrito del visto, el representante legal del **Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios** solicita Autorización de uso de agua para ejecución de obras del proyecto ***“Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, el Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope, Chicama y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”***, con Código Único de Inversiones N° 2509655; para lo cual adjunta los requisitos exigidos, Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, la **Resolución de Dirección General N° 0632-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, que resuelve APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado ***“Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, el Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope, Chicama y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”***, con Código Único de Inversiones N° 2509655, de titularidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, memoria descriptiva del presente proyecto, compromiso de pago por derecho de pago por inspección ocular;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0112-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI la Administración Local de Agua Chicama** concluye:

- Que, Ley N° 31841, de fecha 20.08.2013, que dispone la creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y establece disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo.
- Mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2023, de fecha 15.11.2023, se establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno el niño, y dispone las intervenciones del FEN que pasan a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) con rol ejecutor.
- El uso del agua se usará en el área de construcción de las intervenciones del proyecto, contemplado en el Rio Chicama para el CUI 4 – 2509655 “Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, El Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope y Chicama de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca”. El agua requerida se utilizará en los frentes de obra y en las áreas auxiliares autorizadas. Por lo que se descargará el agua requerida en la habilitación y construcción de caminos de accesos, así como también, en el mantenimiento de vías mediante el riego, en trabajos de perforación en canteras, en trabajos de obras civiles; en el relleno compactado de los diques, con la finalidad de obtener una humedad óptima de compactación.
- El administrado solicita autorización de uso de agua del río Chicama en 4 captaciones de las cuales 3 puntos de captación son directas del río y una a través del canal de derivación Chicamita, Lateral de primer orden La Pascona a cargo del operador Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, la oferta y disponibilidad hídrica en el río Chicama está acorde al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, del Sector Hidráulico Menor Chicama, para cada año hidrológico con un análisis al 50 % de persistencia,

mediante el cual se hace la planificación para atender las demandas de agua en el valle Chicama, en base a la oferta consolidada, superficial.

- La demanda total de agua que requiere el administrado para la ejecución de Obras, es de 0.11 metros cúbicos por segundo, haciendo una masa total de agua de **449 140.15 m³ por un periodo de 13 meses.**
- El administrado requiere utilizar agua del río del Río Chicama captándola mediante un sistema de bombeo hacia camiones cisterna 4X2 (AGUA), 178- 210 HP DE 3,000 GL (Capacidad de 11.35 m³) equipada con una bomba de 4" de diámetro la misma que presenta un rendimiento estimado de 15.0 l/s, los cuales conducirán el agua desde el punto señalado hacia la construcción de las obras, el tiempo podrá variar según las condiciones que se presenten durante la descarga y el traslado. El agua será captada en 04 puntos.
- Es **procedente otorgar autorización de uso de agua superficial del río Chicama a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN con RUC: 20611816953**, para su aprovechamiento en las actividades de ejecución de las obras del Proyecto de denominado **“Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, el Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope, Chicama y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”**, con Código Único de Inversiones N° 2509655, de titularidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante **Informe Legal N° 0096-2024-ANA-AAA.H.CH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que:

- Mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2023, de fecha 15.11.2023 las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), pasan a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) con rol ejecutor.
- Concluyendo, en opinar por declarar procedente la solicitud de autorización de uso de agua del **rio Chicama a favor de Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) antes Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios** para la ejecución de las obras del proyecto **“Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, el Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope, Chicama y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”**, con Código Único de Inversiones N° 2509655,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA SUPERFICIAL cuya fuente es el **rio Chicama a favor de Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN** para su aprovechamiento en la ejecución de las obras del proyecto **“Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, el Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quirripango y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope, Chicama y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”**, con Código Único de Inversiones N° 2509655 ; para aprovechar un volumen total de agua de **449 140,15 m³**, cuya fuente agua proviene del **rio Chicama (en 04 puntos de captación)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				RUC		Volumen de agua otorgado (m³)		Plazo de la Autorización	
1	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)				20611816953		449 140,15		13 meses	
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Lugar de Uso (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
		Departamento		Provincia		Distrito				
1	"Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, El Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quiripano y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope y Chicama de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumaza del Departamento de Cajamarca. Identificado con CUI 2509655"	E	728 523	N	9 152 325	La Libertad y Cajamarca	Ascope y Contumaza	Ascope, Chicama y San Benito		
Organización de Usuarios						Uso del Agua				
Junta de Usuarios		No aplica				Ejecutar Estudio				
Comisión de Usuarios		No aplica				Ejecutar Obras		X		
Comité de Usuarios		No aplica				Lavado de suelos				
Nombre del estudio u obra a ejecutar		"Creación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ascope, El Oso, Alto Perú, Pampa Hermosa, Quiripano y Santanero, vulnerables ante el peligro de inundación en los distritos de Ascope y Chicama de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y en el distrito de San Benito de la provincia de Contumaza del Departamento de Cajamarca. Identificado con CUI 2509655"								
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
2	Origen	Superficial								
	Captación	Coordenadas				Tipo y Nombre				
	Captación 1 (PA 1.1-C)	Datum WGS 84 Zona 17 S	E	701 506	N	9 135 283	Río Chicama			
	Captación 2 (PA 1.2-C)	Datum WGS 84 Zona 17 S	E	705 004	N	9 132 812	Río Chicama - Canal de Chicamita; L01 La Pascona			
	Captación 3 (PA 6.3-C)	Datum WGS 84 Zona 17 S	E	724 667	N	9 152 115	Río Chicama			
	Captación 4 (PA 6.5-C)	Datum WGS 84 Zona 17 S	E	725 591	N	9 153 026	Río Chicama			

Volumenes a utilizar

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA		CAPTACION		Mensualizado (m3)												
			AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Anual (m3)
RIO CHICAMA	PA 1.1-C	1	-	-	-	7 604,89	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 858,39	1 901,22	1 309,73	950,61	-	42 946,53	
		2	7 858,39	7 097,90	7 858,39	7 604,89	-	-	-	-	-	-	-	-	30 419,58	
		Sub Total	7 858,39	7 097,90	7 858,39	15 209,79	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 858,39	1 901,22	1 309,73	950,61	-	73 366,10	
RIO CHICAMA - CANAL DE DERIVACIÓN CHICAMITA; L01	PA 1.2-C	1	-	-	-	7 604,89	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 604,89	7 858,39	69 711,53	
		2	7 858,39	7 097,90	7 858,39	7 604,89	-	-	-	-	-	-	-	-	30 419,58	
		Sub Total	7 858,39	7 097,90	7 858,39	15 209,79	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 858,39	7 604,89	7 858,39	7 604,89	7 858,39	100 131,10	
RIO CHICAMA	PA 6.3-C	1	-	-	-	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	95 951,66	
		2	10 816,37	9 769,62	10 816,37	10 467,45	-	-	-	-	-	-	-	-	41 869,81	
		Sub Total	10 816,37	9 769,62	10 816,37	20 934,91	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	137 821,47	
RIO CHICAMA	PA 6.5-C	1	-	-	-	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	95 951,66	
		2	10 816,37	9 769,62	10 816,37	10 467,45	-	-	-	-	-	-	-	-	41 869,81	
		Sub Total	10 816,37	9 769,62	10 816,37	20 934,91	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 816,37	10 467,45	10 816,37	10 467,45	10 816,37	137 821,47	
TOTAL M3			37 349,52	33 735,05	37 349,52	72 289,39	37 349,52	36 144,70	37 349,52	37 349,52	30 441,02	30 800,86	29 490,41	29 491,13	449 140,15	

Artículo Segundo.- Disponer que la vigencia de la presente autorización será de 13 meses, la misma que será considerada desde el día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua, así mismo las responsabilidades administrativas serán asumidas por la titular de la presente autorización.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- DISPONER que la **Administración Local de Agua Chicama** realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN**, poniendo de conocimiento de la **Administración Local de Agua Chicama** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA